



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 59-2016-P-SBCH

Chiclayo, 01 de Julio del 2016

VISTO.- El proveído de Gerencia inserto en el Informe Legal N° 100-2016-OAL-SBCH, El Informe N° 226-2015-OA-SBCH, Informe Legal Externo N° 019-2015-EJ-WDC/HCC-SBCH, Informe Externo N° 11 Rectificado mediante Informe legal Externo N° 31, Informe Legal 261-2015-OAL-SBCH, Informe de Personal N° 365-UPER-SBCH, y la solicitud de los Servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, inmersos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 sobre Pago de Devengados de Asignación Económica-CAFAE.y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, el Decreto Supremo 276 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, así como la Ley Marco del Empleo Público N°18175 consideran los derechos de los servidores públicos, razón por la cual actualmente se viene considerando una Asignación Económica a través del CAFAE a los servidores nombrados y contratados de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, sobre el Fondo de Asistencia y Estimulo, hay que iniciar que El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo denominado CAFAE, fue constituido sobre a la base de los descuentos a los empleados públicos por incumplir las disposiciones legales sobre asistencia y puntualidad, teniendo por objetivo financiar medidas asistenciales a favor del personal. Sin embargo con el transcurrir de los años la finalidad



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

11 AGO. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



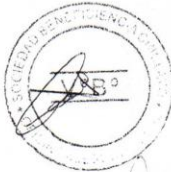
original del referido Fondo se ha desnaturalizado y actualmente viene siendo utilizado como una forma de compensar los bajos ingresos económicos del personal comprendido en el Decreto Legislativo 276 a quienes se les aplica el sistema único de remuneraciones.

Que, la actual normativa recurre a la figura de incentivos para incluir mensualmente ingresos no remunerativos y que tampoco sirven de base para ningún otro beneficio legal, contribución, carga o tributo. Es necesario recordar que a partir de 1993 las Leyes anuales de presupuesto prohibieron cualquier medida que suponga incrementos remunerativos a favor de los servidores públicos. Esto ha generado que las remuneraciones de los servidores públicos se mantengan congeladas en el tiempo mas no a si sus ingresos que han ido mejorando mediante el aumento de los incentivos económicos CAFAE.

Que, mediante Decreto Supremo N°170-2001-EF, se precisó que los pagos realizados por el Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE financiados con transferencias de los organismos públicos establecidas en la Ley de presupuesto constituyen renta gravable de quinta categoría, agregando además que la Novena Disposición Transitoria de la **Ley N°28411. Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto** reitera que los incentivos que se otorgan a través del **CAFAE, no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.**

Que, conforme al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N°088-2001, en su parte Resolutiva, preciso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable, a los trabajadores de la Entidad de acuerdo a su Disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en los siguientes rubros a) Asistencia Educativa, destinada brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de Actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia Alimentaria, destinada a entregar a entregar productos alimenticios;; e) Asistencia Económica incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, conforme al artículo 141° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N°088-2001 los beneficios de los incentivos laborales a través del CAFAE, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que indique el



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Piestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074-231577 Telefax 074-270676 - CHICLAYO

11 AGO. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



desempeño de funciones superiores a 30 días calendario, con lo cual los servidores nombrados o contratados del régimen de la Carrera Administrativas que ocupen de manera definitiva una plaza en la Entidad, sin importar la modalidad mediante la cual haya ocupado dicha plaza tiene derecho a percibir los referidos incentivos.



Que, conforme lo establece el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema General de Presupuesto N° 28411 señala que son los beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que tiene vinculo vigente con el Gobierno Nacional y Gobierno Regional y que no perciban ningún tipo de asignación especial por las labores efectuadas, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, que es el caso de los servidores incorporados en Planilla Unica de Pago por Mandato Judicial.



Que, la Constitución Política en el Perú, vigente en su numeral 2º del Artículo 2º señala que es derecho fundamental de la persona la igualdad ante la ley, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Que, mediante Informes reiterativos mencionados en la parte introductoria de la presente tanto de los asesores Externos como de la Jefatura de Asesoría Legal opinan que es procedente lo petitionado por los servidores, en el sentido que se restituya los devengados y la bonificación de Asistencia Económica a través del CAFAE a cada uno de los servidores solicitantes Chanamé Chumán Rossana Maribel, Bancayán Cghero Omar Paul y Janet del Rocío Rodríguez López.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se DISPONGA, el Pago de Devengados de la Asignación Económica –CAFAE a los Servidores inmersos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que a continuación se detalla:

- | | | |
|-----------------------------------|-----|-----------|
| ✓ MARIBEL ROSSANA CHANAME CHUMAN | S/. | 20,966.67 |
| ✓ OMAR PAUL BANCYAN CHERO | | 19,040.00 |
| ✓ JANET DEL ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ | | 14,450.00 |

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

FLIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270628 CHICLAYO Alcántara
María Rosa Flores
FEDATARIA

11 AGO. 2016

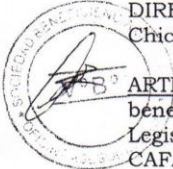


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

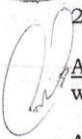


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto del incentivo económico a otorgarse a los servidores antes mencionados sea de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia N°97-2011-P-SBCH y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución y de acuerdo con el cronograma de pagos que se llegara a firmar, documento que formará parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que el abono del concepto mencionado en el artículo precedente será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTICULO CUARTO.-DISPONER, que a partir de la fecha se otorgara el presente beneficio a todos los servidores inmersos a la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276, ordenados via Judicial, tendrán Derecho a la Bonificación CAFAE, y percibirán el monto de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 097-2011-P-SBCH.



ARTICULO QUINTO.-DISPONER la presente resolución se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la presente Resolución sea remitida a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique a cada uno de los servidores beneficiados para sus fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Inj. M^c. Edgard Dante Saavedra Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Piésta Alcantara
FEDATARIA

11 AGO. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN N°59-2016-P-SBCH DE 01 DE JULIO DE 2016
INFORME N°365-2015-UPER-SBCH DE 19 DE OCTUBRE DE 2015

CRONOGRAMA DE PAGOS

Servidora: JANET DEL ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ

Deuda : S/14,450.00



CUOTA	MESES	IMPORTE S/
1	OCTUBRE 2016.	500.00
2	NOVIEMBRE 2016.	500.00
3	DICIEMBRE 2016.	500.00
4	ENERO 2017.	500.00
5	FEBRERO 2017.	500.00
6	MARZO 2017.	500.00
7	ABRIL 2017.	500.00
8	MAYO 2017.	500.00
9	JUNIO 2017.	500.00
10	JULIO 2017.	500.00
11	AGOSTO 2017.	500.00
12	SEPTIEMBRE 2017.	500.00
13	OCTUBRE 2017.	500.00
14	NOVIEMBRE 2017.	500.00
15	DICIEMBRE 2017.	500.00
16	ENERO 2018.	500.00
17	FEBRERO 2018.	500.00
18	MARZO 2018.	500.00
19	ABRIL 2018.	500.00
20	MAYO 2018.	500.00
21	JUNIO 2018.	500.00
22	JULIO 2018.	500.00
23	AGOSTO 2018.	500.00
24	SEPTIEMBRE 2018.	500.00
25	OCTUBRE 2018.	500.00
26	NOVIEMBRE 2018.	500.00
27	DICIEMBRE 2018.	500.00
28	ENERO 2019.	500.00
29	FEBRERO 2019.	450.00
TOTAL		14,450.00

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CFC: Jilón S. Barrera Espinoza
JEFE DE ASesorIA DE ADMINISTRACION

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

11 AGO. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN N°59-2016-P-SBCH DE 01 DE JULIO DE 2016
INFORME N°365-2015-UPER-SBCH DE 19 DE OCTUBRE DE 2015

CRONOGRAMA DE PAGOS

Servidora: OMAR PAUL BANCAYAN CHERO

Deuda : S/19,040.00

CUOTA	MESES	IMPORTE S/
1	OCTUBRE 2016.	500.00
2	NOVIEMBRE 2016.	500.00
3	DICIEMBRE 2016.	500.00
4	ENERO 2017.	500.00
5	FEBRERO 2017.	500.00
6	MARZO 2017.	500.00
7	ABRIL 2017.	500.00
8	MAYO 2017.	500.00
9	JUNIO 2017.	500.00
10	JULIO 2017.	500.00
11	AGOSTO 2017.	500.00
12	SETIEMBRE 2017.	500.00
13	OCTUBRE 2017.	500.00
14	NOVIEMBRE 2017.	500.00
15	DICIEMBRE 2017.	500.00
16	ENERO 2018.	500.00
17	FEBRERO 2018.	500.00
18	MARZO 2018.	500.00
19	ABRIL 2018.	500.00
20	MAYO 2018.	500.00
21	JUNIO 2018.	500.00
22	JULIO 2018.	500.00
23	AGOSTO 2018.	500.00
24	SETIEMBRE 2018.	500.00
25	OCTUBRE 2018.	500.00
26	NOVIEMBRE 2018.	500.00
27	DICIEMBRE 2018.	500.00
28	ENERO 2019.	500.00
29	FEBRERO 2019.	500.00
30	MARZO 2019.	500.00
31	ABRIL 2019.	500.00
32	MAYO 2019.	500.00
33	JUNIO 2019.	500.00
34	JULIO 2019.	500.00
35	AGOSTO 2019.	500.00
36	SETIEMBRE 2019.	500.00
37	OCTUBRE 2019.	40.00
TOTAL		19,040.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.P.C. Juan S. Borja del Espinoza
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN N°59-2016-P-SBCH DE 01 DE JULIO DE 2016
INFORME N°365-2015-UPER-SBCH DE 19 DE OCTUBRE DE 2015

CRONOGRAMA DE PAGOS

Servidora: ROSSANA MARIBEL CHANAME CHUMAN
Deuda : S/20,966.67

CUOTA	MESES	IMPORTE S/
1	OCTUBRE 2016.	500.00
2	NOVIEMBRE 2016.	500.00
3	DICIEMBRE 2016.	500.00
4	ENERO 2017.	500.00
5	FEBRERO 2017.	500.00
6	MARZO 2017.	500.00
7	ABRIL 2017.	500.00
8	MAYO 2017.	500.00
9	JUNIO 2017.	500.00
10	JULIO 2017.	500.00
11	AGOSTO 2017.	500.00
12	SETIEMBRE 2017.	500.00
13	OCTUBRE 2017.	500.00
14	NOVIEMBRE 2017.	500.00
15	DICIEMBRE 2017.	500.00
16	ENERO 2018.	500.00
17	FEBRERO 2018.	500.00
18	MARZO 2018.	500.00
19	ABRIL 2018.	500.00
20	MAYO 2018.	500.00
21	JUNIO 2018.	500.00
22	JULIO 2018.	500.00
23	AGOSTO 2018.	500.00
24	SETIEMBRE 2018.	500.00
25	OCTUBRE 2018.	500.00
26	NOVIEMBRE 2018.	500.00
27	DICIEMBRE 2018.	500.00
28	ENERO 2019.	500.00
29	FEBRERO 2019.	500.00
30	MARZO 2019.	500.00
31	ABRIL 2019.	500.00
32	MAYO 2019.	500.00
33	JUNIO 2019.	500.00
34	JULIO 2019.	500.00
35	AGOSTO 2019.	500.00
36	SETIEMBRE 2019.	500.00
37	OCTUBRE 2019.	500.00
38	NOVIEMBRE 2019.	500.00
39	DICIEMBRE 2019.	500.00
40	ENERO 2020.	500.00
41	FEBRERO 2020.	500.00
42	mar-20	466.67
TOTAL		20,966.67



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CIC - J. J. S. Portero Paredón
Jefe de la Oficina de Admisión y Cobros

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

11 AGO. 2016